



**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) agosto de dos mil veinte (2020).

Exp. 110014-003-049-2020-00365-00

Teniendo en cuenta que el valor de las pretensiones de la presente demanda verbal, supera el monto de ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$131.760.450.00), cuantía a partir de la cual, en el momento de la presentación de la demanda, conocen los Juzgados Civiles del Circuito, al tenor numeral 1 del Art. 20 del CGP, en concordancia con lo establecido en el art. 26 Núm. 1 ibidem, se dispone:

**1. RECHAZAR DE PLANO**, la presente demanda por falta de COMPETENCIA al tenor del Art. 90 del C.G.P.

**2.** En firme el presente auto remítase el expediente a la Oficina Judicial para que sea sometido al reparto de los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad.

**NOTIFÍQUESE,**

**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 18 ELECTRONICO , hoy 06 DE AGOSTO DE 2020 , a la hora de las 8:00 p.m.*

*La secretaria,*

**MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA**

CB